



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

R.A. N°³²-OEA-INSN-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, ¹⁹ de Febrero del 2024

VISTO:

El Recurso de Apelación de fecha 30 de noviembre del 2023, presentado por JUANA ROSA AQUIJE ESPINOZA, identificada con DNI N° 07245987, Pensionista del Decreto Ley N° 20530 del Instituto Nacional de Salud del Niño, ex cónyuge de ANDRES SEBASTIAN CUEVA DELGADO, contra la Resolución Administrativa N° 639-2023-INSN-OP de fecha 27 de octubre del 2023; y el Informe N° 019-OAJ-INSN-2024, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con el Proveído N° 037-OAJ-INSN-2024 de fecha 01 de febrero del 2024; y



CONSIDERANDO:

Que, respecto fluye del análisis jurídico practicado al presente expediente que: i) de una parte la recurrente manifiesta, en resumen, que le correspondería un monto mayor por Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelios, y que dichos subsidios deben calcularse en base a su Remuneración Total (Ingreso Total Mensual) que es un monto mayor, y no en base a sus Remuneraciones Totales Mensuales; ii) y, de otra parte, tenemos que la Resolución Administrativa N° 639-2023-INSN-OP, señala en su fundamentación que de acuerdo al artículo N° 144 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, **"El subsidio por fallecimiento del servidor, se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres dicho subsidio será de dos remuneraciones totales"**, y, el artículo N° 145 de la misma norma señala que: el subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a los señalado en la parte final del inciso j) del artículo N° 142 y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes", iii) en esa línea, la Entidad dispuso el pago acuerdo a los artículos 144° y 145° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, es decir el monto de S/ 529.68; Subsidio por Fallecimiento: 2 Remuneraciones Totales de S/ 132.42 = S/ 264.84; y, Gastos de Sepelio: 2 Remuneraciones Totales de S/ 132.42 = S/ 264.84; iv) y tal como señala en los fundamentos séptimo y octavo de la resolución recurrida, en resumen: Mediante Informe N° 356-2014-SERVIR/GPGSC de fecha 06 de junio del 2014, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala lo siguiente: Los precedentes administrativos establecidos por el Tribunal del Servicio Civil en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, son exigibles a todas las entidades públicas comprendidas en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a partir del 18 de junio del 2011, debiendo las entidades tener en cuenta los criterios señalados en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC. Mediante el cual se complementó lo indicado en el precedente vinculado del Tribunal, estableciendo los conceptos que integran la Remuneración Total; conceptos cuya sumatoria inserta en el considerando séptimo de la Resolución Administrativa N° 639-2023-INSN-OP, es de S/ 529.68; v) siendo así, la entidad ha procedido conforme el marco legal vigente, por lo que debe declararse improcedente el presente recurso de apelación.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña



"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Por las razones expuestas resulta **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por JUANA ROSA AQUIJE ESPINOZA, contra la Resolución Administrativa N° 639-2023-INSN-OP de fecha 27 de octubre del 2023.

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE**, el Recurso de Apelación interpuesto por JUANA ROSA AQUIJE ESPINOZA, identificada con DNI N° 07245987, Pensionista del Decreto Ley N° 20530, ex cónyuge de ANDRES SEBASTIAN CUEVA DELGADO, contra la Resolución Administrativa N° 639-2023-INSN-OP de fecha 27 de octubre del 2023.

ARTICULO 2°.- Declarar **AGOTADA** la vía administrativa.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, publique la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese y comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lc. ISABEL JULIA LEÓN MARTEL
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración
C.L.A.D. N° 25926

IJLM

Distribución:

- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Personal
- () Oficina de Estadística e Informática